



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO: 1100131030-47-2021-00442-00.

En atención al informe secretarial que antecede y comoquiera que el término concedido en auto inadmisorio de la demanda la abogada que representa la parte demandante (amparo de pobreza) informó la imposibilidad material y jurídica de subsanar la demanda (Archivo 247), el Despacho **RECHAZA** la presente demanda.

En consecuencia, se ordena el archivo de las presentes diligencias sin necesidad de desglose, como quiera que se trata de un expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 026 del 23-04-2024

s.g.